



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 25 DE MAYO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Orden del Día.....	2
Turno de Iniciativas.....	2
Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	3

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana. **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- V. Asuntos generales.
- VI. Término de la sesión.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY POR LA QUE SE ADICIONAN DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LOS CONCEPTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL, ASÍ COMO ESTABLECER LA AFECTACIÓN POR ACOSO ESCOLAR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	12 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. DELIA RINCÓN LARA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID RAMÍREZ FRAUSTO. Presentada por el Fiscal General del Estado.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. LUCIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	12 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y DE LA LEY PARA EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla.	16 MAY 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA. (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES). Presentada por la Secretaría de la Cámara de Diputados.	16 MAY 2017	PUNTOS CONSTITUCIONALES
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CIRILA HERNÁNDEZ MENDOZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. LETICIA ANTONIETA URIBE HERNÁNDEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESTELA AMARO RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. J. JESÚS GONZÁLEZ JAIME. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE EFREN BAHENA CONCHA.	17 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.		
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE DESIGNEN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS del EJERCICIO FISCAL 2018, MEDIANTE LA CUAL SE CONTEMPLE UNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE DONACIÓN QUE SEA JUSTA, SUFICIENTE Y BASTANTE PARA APOYAR A CUBRIR LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN O REALIZAN ACTIVIDADES PROPIAS DENTRO DE LA MISMA. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	24 MAY 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN CARLOS VILLAMIL CAMPO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.	23 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. YOLANDA GUADALUPE ZEPEDA NIETO. Presentada por el Director General del DIF Estatal.	23 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictámenes

Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, la "Iniciativa de Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza y Mauricio Ortiz Proal, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana", presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta, se ordenó su acumulación por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana de él y se instituye para beneficio de éste. Tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; además señala que ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores; lo anterior, de conformidad con los numerales 39 y 41 del texto constitucional.

2. Que de igual forma, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 7 señala que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

3. Que la sociedad actual, es cada día más dinámica, actuante y participativa, razón por la que cada vez son

más los ciudadanos que desean intervenir en la vida pública de nuestro Estado, de sus comunidades y de su entorno inmediato, como coadyuvante del proceso de consolidación de la democracia.

4. Que la democracia moderna es de carácter representativo, lo que implica la delegación del poder por parte del depositario original de la soberanía, es decir, la selección de representantes para el ejercicio de gobierno por parte del cuerpo colectivo de la sociedad, comúnmente denominado "pueblo" y que específicamente podríamos considerar como al conjunto de ciudadanos que a través de su derecho al sufragio, determinan al grupo de individuos encargados de la toma de decisiones en su comunidad.

5. Que aun en esa lógica representativa, es precisamente la democracia el único régimen que hace posible que la sociedad civil pueda, de diversas maneras, formar parte e involucrarse en los asuntos y decisiones que afectan su entorno cotidiano. En ese sentido, el reconocimiento por parte del Estado respecto a la titularidad y ejercicio efectivo de los derechos de los individuos, es la base de legitimidad y legalidad que permite a los ciudadanos poder incidir a través de la acción colectiva para organizarse y vincularse con las autoridades originalmente electas, a fin de mejorar las condiciones de su entorno.

6. Que actualmente en las democracias representativas, existen diferentes mecanismos creados y reconocidos por el propio Estado, mediante los cuales se posibilita la participación de la sociedad civil y su injerencia en el espacio público.

7. Que según Guillen, A., K. Sáenz, M.H. Badii y J. Castillo, en la investigación "Origen, espacio y niveles de participación ciudadana", el término participación ciudadana es utilizado *"para explicar la incidencia de los individuos y grupos sociales en las diferentes etapas en las que se resuelven asuntos de interés público"*.

8. Que las manifestaciones de la participación ciudadana son muy altas, en las sociedades que tratan de consolidar un régimen democrático, ocurriendo este fenómeno simultáneamente en diversos espacios, con culturas muy diversas, pero todas con un objetivo central, la de dar solución a problemas de interés social.

9. Que en las sociedades modernas, la participación no se limita sólo a procesos electorales, es decir a la participación política, sino representa también una forma de interactuar, controlar y moderar el poder otorgado a los representantes políticos a través de mecanismos que fortalezcan y nutran la vida democrática de la sociedad.

10. Que en este mismo contexto, la democracia directa puede ser definida como *"una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder"*. Sin embargo,

son muchas las causas por las que, en la actualidad, este tipo de democracia no ha podido desarrollarse, entre ellas que los estados modernos son muy grandes y cuentan con un gran número de ciudadanos, lo cual dificulta la constante consulta, por lo que, en la democracia directa desaparecen los responsables de las consecuencias de una mala decisión, por lo que ha surgido otra propuesta, que es la democracia participativa, la cual potencia a los ciudadanos para tomar decisiones desde la base popular a nivel comunitario y municipal, pero debe dejar los manejos administrativos en manos de funcionarios públicos electos para desempeñar esa función.

Permite la supervisión comunitaria de estos funcionarios y establece procesos derogatorios aplicables a quienes incumplan los mandatos que su elección implique. A nivel estatal o nacional, la participación es posible mediante el recurso del referéndum o plebiscito, que requiere un mecanismo representativo intermediario que canalice las iniciativas de base o mediante el uso del sorteo.

11. Que la presente reforma busca incorporar estos mecanismos, elevándolos al rango constitucional, con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos elementos necesarios, que les permitan la participación ciudadana.

12. Que en el contexto de la crisis del Estado que se vive hoy, es necesario construir, nuevos puentes democráticos realmente firmes, que sirvan de sustento a nuevas formas y estructuras de decisión en el ámbito de gobierno.

13. Que en este contexto, se incorpora la revocación de mandato como una facultad de los electores para destituir a todos o algunos funcionarios públicos de su cargo antes de finalizar su periodo. Se pretende instaurarlo, como un reconocimiento al derecho de los ciudadanos Queretanos a destituir del cargo a los titulares de los órganos del Poder Público, designados a través de procesos electorales, cuando incumplan con los compromisos y obligaciones que la ley establece o los adquiridos con la ciudadanía.

14. Que al incluir la figura de revocación de mandato, se permite que los ciudadanos puedan contar con un derecho político que les permita manifestar su inconformidad o desacuerdo ante el mal desempeño del cargo de determinado servidor público de elección popular y en consecuencia revocarlo del mismo, nombrando otro en su lugar que pueda dar cabal cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo y velar por los intereses y necesidades de la sociedad, con la única finalidad de contribuir al desarrollo social, político y económico de nuestro Estado y en consecuencia, mejorar la calidad de vida de los queretanos.

15. Que el servicio público, constituye una de las

actividades que se deben desarrollar de forma honesta, transparente y con un gran sentido de responsabilidad, pues es la sociedad quien mediante su voluntad otorga su confianza a los servidores públicos para representarlos en las diversas áreas y dependencias de la administración pública del Estado de Querétaro, de ahí que en el contexto actual es necesario que exista reciprocidad a la confianza ciudadana, creando disposiciones jurídicas mediante las cuales los ciudadanos cuenten con instrumentos y mecanismos que les permitan participar de forma activa y efectiva en la evaluación y aprobación del trabajo llevado a cabo por sus representantes populares, siendo precisamente la revocación de mandato la figura jurídica más democrática para evaluar a los servidores públicos de elección popular.

16. Que de igual forma, se incluye al cabildo abierto como una forma mediante la cual la ciudadanía puede intervenir en la toma de decisiones que afectan su vida democrática, ya que brinda la oportunidad al ciudadano de gestionar, demandar o proponer en una sesión de gobierno, como lo es una sesión de cabildo, en virtud de que ahí la gente propone su propia agenda. Con esta práctica, la participación ciudadana encuentra un instrumento de conversación directa con el gobierno municipal.

17. Que otra figura que se incorpora es la de presupuesto participativo, la cual es una de las herramientas de democracia directa que permite el fortalecimiento de la democracia y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, debido a que los ciudadanos además de participar en la definición de las obras y servicios que se van a ejecutar, tendrán mayor vinculación con el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas que se realicen.

18. Que el presupuesto participativo contempla un procedimiento que ha sido implementado con éxito en algunas importantes ciudades del País, como la Ciudad de México o la zona conurbada de Guadalajara, y que ha resultado ser una de las practicas participativas más sugerentes y singulares en el contexto de las democracias representativas a escala mundial.

19. Que la intención principal del Presupuesto Participativo es que sea una herramienta probada para el empoderamiento ciudadano, que permita la introducción de una nueva manera de entender la relación entre el Estado y la sociedad y que sirva para retribuir las demandas ciudadanas insatisfechas, que permita a los ciudadanos dialogar en un entorno de igualdad acerca de sus necesidades y prioridades en materia de infraestructura, que sea una autentica opción de deliberación como mecanismo de decisión colectiva, con base en necesidades y carencias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones la *"Iniciativa de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro"*, la *"Iniciativa de Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro"* y la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana"*

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La soberanía del...

Los partidos políticos...

Los ciudadanos podrán....

El derecho de...

El Estado reconocerá el derecho de los ciudadanos de ejercer la participación ciudadana, a través de mecanismos como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la revocación de mandato, la consulta vecinal, obra pública con participación ciudadana, el presupuesto participativo y el cabildo abierto.

Los poderes del Estado, los municipios y los organismos autónomos, en su ámbito de competencia, regularán aquellos instrumentos encaminados a fomentar el desarrollo de conocimientos y capacidades en los individuos para ejercer plenamente sus derechos, participar y vivir en democracia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA
PRESIDENTE

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 15 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería, Eric Salas González, Mauricio Ortiz Proal y Luis Antonio Rangel Méndez quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.